



UDAE025-2183

Bogotá, D. C., 13 de junio de 2025

Doctora
GLORIA LIGIA CASTAÑO DUQUE
Presidente
Sala Penal Tribunal Superior de Manizales
secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: “Su solicitud de crear un despacho en la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales”

Respetada doctora Gloria Ligia:

Esta Unidad recibió copia de su oficio No. 004 del 22 de mayo de 2025, con el cual pone en conocimiento la situación de los despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales y solicita la creación de un nuevo despacho. Al respecto, de manera atenta me permito manifestar que el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en desarrollo de su autonomía administrativa, para la creación de cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, ha definido los siguientes criterios:

- I. La dinámica de cada subregión por circunstancias extraordinarias;
- II. Municipios con desequilibrio entre la oferta judicial y el crecimiento y desarrollo;
- III. Comportamiento de la oferta y demanda de justicia, frente a las medidas de descongestión adoptadas por la Corporación en periodos anteriores;
- IV. Despachos judiciales con ingresos crecientes y constantes;
- V. Despachos con inventarios superiores a la media nacional por especialidad;
- VI. Cumplimiento de la garantía de oferta judicial y regiones estratégicas en temas de justicia, determinadas por la experiencia de la Corporación. Lo anterior, en aras de garantizar el acceso y la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Así mismo, para la creación de cargos transitorios la Corporación estableció unas estrategias encaminadas a la descongestión de los despachos judiciales, las cuales se relacionan a continuación:

1. Despachos judiciales con inventarios y egresos superiores al promedio nacional
2. Despachos judiciales con altos ingresos de tutelas.
3. Despachos de la especialidad de restitución de tierras que requieran de apoyo, con el fin de atender el Plan Integral de Restitución de Tierras aprobado por la Corporación.
4. Juzgados penales en sus diferentes categorías y subespecialidades que requieren de apoyo transitorio, en el marco de las sentencias T-099 de 2021 y SU122 de 2022.

5. Despachos judiciales que requieren de apoyo con el fin de nivelar la planta de personal y,
6. Dependencias de apoyo que requieren de apoyo transitorio, para efectos de garantizar el acceso oportuno y efectivo a la administración de justicia.

Además de los criterios enunciados anteriormente, la creación de cargos y despachos judiciales está condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, en consonancia con lo reglamentado en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024.

De conformidad con lo anterior, la Corporación ha adoptado medidas conforme los criterios de priorización establecidos en procura de atender las diversas necesidades que existen en el orden nacional a la luz de la disponibilidad presupuestal, sin que los recursos sean suficientes para atender, incluso, a todos aquellos despachos que se encuentran en esas condiciones.

Pese lo anterior, resulta preciso informar que el Consejo Superior de la Judicatura permanentemente analiza alternativas para mejorar la atención del servicio, por lo que su solicitud será valorada junto con las diferentes necesidades de todas las jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, a la luz de la disponibilidad presupuestal y con base en las directrices que fije la Corporación, para determinar la viabilidad de adoptar nuevas medidas de apoyo, lo anterior, sin perjuicio de las que pueda adoptar el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en el marco de las competencias asignadas mediante los acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12061 de 2023.

Cordialmente,



LUIS ANSELMO RIVERA ACERO

Profesional especializado

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Copia: Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
LARA/DMUR/ ID25-3407